

RESERVADO

SANTIAGO, 10-3-1981

N° 3354

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
ART. DICO	
T. R. BISTRO	
ART. PABIL.	
DEP. ENTRAL	
DEP. JENTAS	
DEP. P. Y S NAC.	
PART. OTORIA	
PART. U. y T.	
3. NICIP.	

VISTO: lo dispuesto en los decretos leyes N°1 y N°128, de 1973; N°527, de 1974; N°991 de 1976; y la Ley N°13.196 cuyo texto definitivo fue fijado por el decreto ley N°1.530 de 1976.

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado dictar el siguiente

DECRETO LEY :

ARTICULO UNICO: Las normas establecidas en el artículo único del decreto ley N° 3653 de 1981, no afectarán las disposiciones vigentes contenidas en la Ley Reservada N°13.196, las cuales continuarán aplicándose en su totalidad.

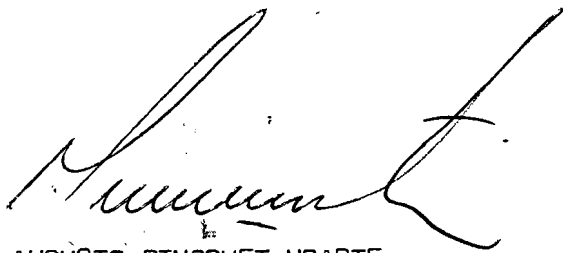
//.

EFRENDACION	
POR \$	
JTAC.	
T. POR \$	
JTAC.	
IC. DTO.	

DAE - 1978



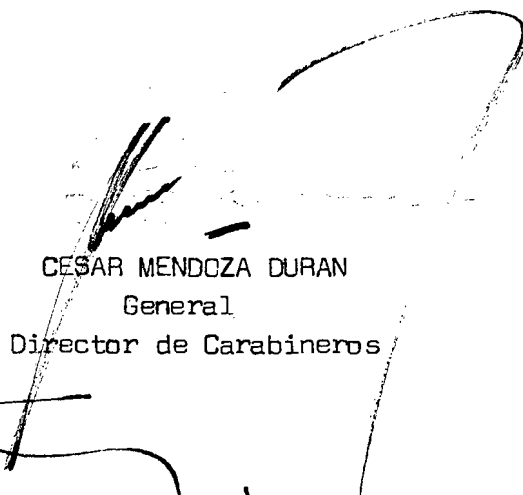
REGISTRESE EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA
REPUBLICA, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL
DIARIO OFICIAL EN ANEXO DE CIRCULACION RES-
TRINGIDA Y EN BOLETINES OFICIALES, RESERVA-
DOS, DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la República



JOSE TORIBIO MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada



CESAR MENDOZA DURAN
General
Director de Carabineros



FERNANDO MATTHEI AUBEL

General del Aire
Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea



SERGIO DE CASTRO SPIKULA
Ministro de Hacienda

Lo que transcribo a Ud., para su
conocimiento.

Saluda atentamente
a Ud.



ENRIQUE SEGUEL MOREL
Teniente Coronel
Subsecretario de Hacienda